

## **ÁREA K**

### **JUSTICIA**

<b>Expedientes Área .....</b>	<b>41</b>
<b>Expedientes rechazados .....</b>	<b>10</b>
<b>Expedientes remitidos a otros organismos.....</b>	<b>27</b>
<b>Expedientes en otras situaciones .....</b>	<b>4</b>

A lo largo del año 2013 se han recibido 41 quejas en el Área de Justicia (11 quejas menos que durante el año 2012). Dicho descenso no parece tener su origen en ninguna causa objetiva sino que puede obedecer, como otros ejercicios en los que también se han observado ligeras variaciones, a razones de tipo coyuntural.

Las problemáticas que determinan el recurso a esta institución por parte de los ciudadanos son las mismas que se han enunciado en años anteriores.

Así, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales ha dado lugar a la presentación de 15 quejas; en el apartado de abogados y procuradores se han registrado 8 quejas (práctica profesional, honorarios, justicia gratuita y colegios de abogados y procuradores); las quejas relacionadas con personas privadas de libertad y el correspondiente régimen penitenciario ascienden a 9; además, se han registrado 3 quejas relativas a problemas relacionados con el Registro Civil y otras 3 con el Registro de la Propiedad. También se ha planteado 1 queja en relación con la actuación de un notario y 2 que no son susceptibles de encuadrarse en ninguno de los epígrafes en los que se divide el área (en concreto, una sobre defensa judicial de una persona incapaz y otra relacionada con una denuncia por una supuesta estafa).

En los expedientes registrados no se ha dictado por nuestra parte ninguna resolución, teniendo en cuenta, como se ha expuesto reiteradamente en los sucesivos Informes anuales, la inexistencia de competencias en esta materia. Por esta razón, los expedientes se remiten a la Defensora del Pueblo, exceptuando, entre otros, aquellos en los que las pretensiones de los reclamantes se dirigen a modificar concretas resoluciones judiciales, así como los que plantean cuestiones privadas o solicitudes de asesoramiento jurídico.

## **1. FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS JUDICIALES**

El funcionamiento de los órganos jurisdiccionales ha dado lugar a la presentación de 15 quejas (6 sobre irregularidades en la tramitación de procedimientos judiciales, 6 relativas a la disconformidad de los reclamantes con el contenido de diversas resoluciones judiciales y 3 en materia de ejecución de sentencias).

La mayor parte de las reclamaciones se remiten a la Defensora del Pueblo. Sin embargo, los expedientes en los que los interesados manifiestan su disconformidad con el contenido de concretas resoluciones judiciales son, con carácter general, objeto de archivo por parte del Procurador del Común. Y ello teniendo en cuenta, además de la falta de competencias de esta institución, el contenido del art. 117.1 CE en el que se recoge el principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. En estos casos se indica a los reclamantes que la modificación de las resoluciones judiciales ha de seguir el procedimiento establecido en las leyes procesales mediante la interposición del correspondiente recurso, en el caso de que legalmente esté previsto.

## **2. ABOGADOS, COLEGIOS DE ABOGADOS Y JUSTICIA GRATUITA**

En este apartado se han presentado 2 quejas en las que se cuestiona la correspondiente actuación letrada, otras 2 relacionadas con los honorarios de estos profesionales, 1 contra con un colegio de procuradores respecto del cual se denuncia la falta de respuesta a una denuncia y, finalmente, 3 sobre el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

En concreto, en el apartado de honorarios se ha incluido el expediente **20132543** en el que el reclamante planteaba su disconformidad frente a la minuta de honorarios presentada por un letrado de la Comunidad de Castilla y León como consecuencia de su intervención en un proceso contencioso. En este caso el Procurador del Común puso de manifiesto al reclamante que la tasación de las costas se rige, en cuanto a sus conceptos e importe, por las normas generales, lo que supone la aplicación de las normas orientadoras de los colegios de los lugares donde estén ubicados los tribunales. También se puso de manifiesto que no corresponde a esta institución determinar si, en el caso concreto, podría ser incorrecta, por excesiva, la minuta objeto de la queja considerando el trabajo desarrollado por el letrado, puesto que esta cuestión debía ser planteada en el correspondiente incidente de impugnación de la tasación de costas.

Además, en el año 2013 se han recibido 3 reclamaciones relacionadas con el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente (**20130416, 20131402 y 20132082**). Teniendo en cuenta que el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es una

competencia del Ministerio de Justicia o, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente (si se ha producido el traspaso) y teniendo en cuenta, también, que la Comunidad de Castilla y León no ostenta competencias en materia de justicia, se procedió a la remisión de los citados expedientes a la Defensora del Pueblo.

### **3. ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA**

Todos los expedientes registrados fueron remitidos a la Defensora del Pueblo dada la falta de competencias de esta procuraduría en relación con el contenido de dichas reclamaciones. En concreto, en los expedientes **20132693 y 20132859** los interesados solicitaban la intervención de esta procuraduría para conseguir una clasificación penitenciaria más favorable. En la respuesta ofrecida a los interesados por la Defensora del Pueblo se puso de manifiesto a los mismos el mecanismo que establece la Ley General Penitenciaria a estos efectos y que consiste en la presentación de la correspondiente solicitud de clasificación al equipo técnico del centro en el que se esté cumpliendo condena y posterior recurso, en caso de discrepancia con la clasificación otorgada, ante al Juzgado de vigilancia penitenciaria.

### **4. REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD**

A lo largo del año 2013 se han recibido 3 reclamaciones relacionadas con el funcionamiento de los órganos encargados del Registro Civil y 3 quejas relativas al Registro de la Propiedad

Todas las reclamaciones se remitieron a la Defensora del Pueblo, en atención a la circunstancia de que los órganos encargados del Registro Civil y el Registro de la Propiedad no forman parte de la Administración autonómica o local de Castilla y León.

En relación con el Registro Civil se ha podido constatar que el Defensor del Pueblo (en los Informes anuales) ha llamado la atención sobre el deficiente servicio prestado y ha puesto de manifiesto que el funcionamiento del sistema de Registro Civil precisa, con carácter urgente, adaptarse a los criterios de eficacia y rapidez exigibles a la Administración del siglo XXI. En este sentido no podemos dejar de mencionar aquí la LO 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, la cual supone cambios sustanciales en el actual sistema registral, vigente desde 1957.

En otro orden de cosas, y ya en relación con el Registro de la Propiedad, debe tenerse en cuenta que la discrepancia con las actuaciones de los registradores encuentra su cauce adecuado en los recursos legalmente previstos ante la Dirección General de los Registros y del Notariado. Precisamente la Ley Hipotecaria, en su art. 260, números 5 y 6, atribuye a la Dirección General de los Registros y del Notariado la facultad de inspección y vigilancia de todos



los Registros de Propiedad, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria con respecto a las faltas cometidas por los registradores en el desempeño de su cargo.